

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4098** *ORDEN de 4 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso de traslados para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino, ambos de Instituciones Penitenciarias.*

Habiéndose iniciado el curso selectivo teórico-práctico previsto en la base 9 de la Resolución de 21 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán, en su día, a los opositores que, por haber superado todo el proceso selectivo, deban ser nombrados, entonces, funcionarios de carrera de los mencionados Cuerpos.

En este sentido se hace preciso atender, previamente, los legítimos intereses de quienes, ya incorporados a las tareas de la función pública, opten por cambiar de puesto de trabajo y de aquellos otros que procediendo de diferentes situaciones administrativas, deseen incorporarse al servicio activo.

Asimismo, el nuevo catálogo de puestos de trabajo de los Servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aprobado por la Junta Central de Retribuciones del Ministerio de Economía y Hacienda, ha supuesto un incremento en las dotaciones del personal asignado a los Establecimientos Penitenciarios dando lugar a una serie de vacantes.

Por ello, este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha resuelto convocar el presente concurso de traslados que se regirá por las normas contenidas en los artículos 339, 340 y 342 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956 y, complementariamente, por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso, los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo, si a la finalización del plazo para presentación de «papeletas» a transcurrido un año desde la fecha de toma de posesión en el último destino voluntario.
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas, si a la finalización del plazo de presentación de «papeletas» han transcurrido dos años desde su transferencia a la Comunidad Autónoma.
- Suspensión de funciones, cuando hayan cumplido la sanción que les fue impuesta, estando obligados a cumplir los requisitos previstos en la base quinta.
- Excedencia voluntaria en sus diferentes modalidades. Aquellos que se encuentren específicamente en la situación prevista en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el supuesto de que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hubiesen cumplido un tiempo mínimo de dos años en la referida situación de excedencia voluntaria.

Segunda.—Deberán participar obligatoriamente en el presente concurso:

- Aquellos funcionarios que, procediendo de las situaciones de suspensión de funciones y excedencia voluntaria, hubiesen obtenido el reintegro al servicio activo mediante la asignación de un destino con carácter provisional.

Dichos funcionarios gozarán del derecho preferente para obtener, por una sola vez, destino en la misma localidad donde cumplieran sus funciones cuando se produjo su cese en el servicio activo. El orden de prioridades, a efectos de adjudicación de las vacantes que ocupaban en su último destino fijo, será el establecido por el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del

Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, viniendo determinado, asimismo, el orden de prioridades de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en relación con la disposición derogatoria 1.B) de la Ley de 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.—Las vacantes objeto del presente concurso son las que figuran en el anexo adjunto, más las que se produzcan como consecuencia de los traslados que se deriven de la resolución del mismo, por lo que los concursantes podrán incluir en sus «papeletas» la solicitud de traslado a cualquier Establecimiento Penitenciario, aun cuando no figure detallado en el referido anexo, siempre que las peticiones no excedan de cinco.

De esta limitación estarán exentos los concursantes que se encuentren en situación de excedencia y los reintegrados, con carácter provisional, procedentes de la mencionada situación que podrán solicitar el reintegro en cualquier Establecimiento Penitenciario. Los concursantes que se encuentren en la situación de suspensión firme de funciones, y ya hubiesen cumplido la sanción, estarán exentos, asimismo, de la citada limitación.

Cuarta.—La petición de vacantes deberá formalizarse en las «papeletas» a que alude el artículo 339 del Reglamento de los Servicios de Prisiones e irán dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, cursándose a través de los Establecimientos Penitenciarios o de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las «papeletas» obrantes en la Sección de Personal Funcionario de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias no anuladas, por desistimiento expreso o formulación de nueva «papeleta», serán tenidas en cuenta en el presente concurso.

Quinta.—Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

Los excedentes voluntarios acompañarán a la solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente disciplinario y no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Sexta.—La resolución del presente concurso, que incluirá la relación de adjudicaciones, se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia y en los de cada uno de los Establecimientos Penitenciarios. Una vez adjudicadas las vacantes no se aceptarán renuncias a plazas que hayan sido asignadas a los peticionarios.

Séptima.—Las resoluciones de traslado se comunicarán individualmente, debiendo indicarse, en las mismas, el plazo que nunca, salvo causa de fuerza mayor, será superior a veinte días, en el que los órganos competentes deben proceder a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa. En las citadas resoluciones se indicarán, asimismo, los plazos en que los funcionarios trasladados deberán incorporarse a sus nuevos destinos; dichos plazos, en razón de las apremiantes necesidades de personal en los Establecimientos Penitenciarios, serán de veinticuatro horas si no se produce cambio de localidad, de cinco días si el cambio de localidad es dentro de la misma provincia, de quince días si el traslado es interprovincial y de veinte días para traslados de o a las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Octava.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Andrés Márquez Aranda.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**ANEXO**  
**Dirección General de Instituciones Penitenciarias**

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas Cuerpo Especial Masculino	Número de plazas Cuerpo Especial Femenino
Albacete	2	1
Alcalá-II	2	-
Alcalá-Cumplimiento	1	-
Alcazar de San Juan	3	-
Algeciras	2	-
Alicante-Cumplimiento	6	1
Alicante-Psiquiátrico	3	-
Almería	13	-
Arrecife de Lanzarote	2	1
Ávila	1	-
Badajoz	5	-
Bilbao	4	-
Burgos	3	1
Cáceres-II	4	-
Cartagena	1	-
Castellón	6	1
Ciudad Real	3	-
Córdoba	4	-
Cuenca	2	-
Daroca	2	-
Gijón	4	-
Granada	5	-
Guadalajara	2	-
Herrera-Abierto	2	-
Herrera-Cerrado	5	-
Huelva	4	-
Ibiza	2	-
Jaén	2	-
Jerez de la Frontera	1	-
La Coruña	2	1
Las Palmas de Gran Canaria	5	-
León	2	-
Liria	1	-
Logroño	6	-
Lugo	2	-
Madrid-Hospital Penitenciario	4	-
Madrid-Femenino de Carabanchel	-	2
Madrid-Complejo Femenino	-	4
Madrid-Central de Observación	1	-
Madrid - I	9	-
Madrid - II	6	-
Madrid-Jóvenes	2	-
Madrid-Psiquiátrico	2	-
Málaga	1	-
Melilla	1	-
Monterroso	3	-
Murcia	4	-
Nanclares de la Oca	5	-
Ocaña-I	1	-
Ocaña-II	3	-
Orense	8	1
Oviedo	2	-
Palencia	2	1
Palma de Mallorca	2	-
Pamplona	3	1
Pontevedra	1	-
Puerto de Santa María-I	1	-
Puerto de Santa María-II	8	-
Salamanca	1	-
San Sebastián	2	-
Santander	1	-
Santa Cruz de La Palma	1	1
Santa Cruz de Tenerife	5	-
Santoña (El Dueso)	5	-
Segovia-Cumplimiento	2	-
Segovia-Ebrios	3	-
Sevilla	5	-
Soria	1	-
Teruel	4	-
Toledo	1	-
Valencia-Hombres	5	-
Valencia-Mujeres	-	4
Valladolid	6	-
Vigo	4	-
Zamora	6	-
Zaragoza	5	-

**Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de la Generalidad de Cataluña**

Establecimiento Penitenciario	Número de plazas Cuerpo Especial Masculino	Número de plazas Cuerpo Especial Femenino
Barcelona-Hombres	17	-
Barcelona-Mujeres	-	9
Barcelona-Jóvenes	6	-
Figueras	3	-
Gerona	5	-
Lérida-I	4	-
Lérida-II	10	-
Tarragona	5	-

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4099** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señalan día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Sistemas en el Centro Informático del Presupuesto y el Plan de este Departamento.*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 22 de diciembre de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo año, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico de Sistemas en el Centro Informático del Presupuesto y el Plan de este Departamento.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11) y en el Centro Informático del Presupuesto y el Plan (calle María de Molina, 50).

Asimismo se señala el próximo 18 de febrero, a las diecisiete treinta horas para que se reúna el Tribunal en la Sala de Juntas del Centro Informático del Presupuesto y el Plan (calle María de Molina, 50).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4100** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios, sobre emplazamiento a interesados a efectos del recurso de amparo número 1312/1986, interpuesto contra la Orden de 21 de octubre de 1985, por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesorado, Agregados de Bachillerato.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, se emplaza para que en el plazo de diez días puedan comparecer, si lo desean, ante la Sala Primera del citado Tribunal en el recurso de amparo número 1312/1986, interpuesto por doña Teresa Negro Vadillo y otros, contra la Orden de 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, y defender sus derechos, a quienes hubieran sido parte en el expediente con exclusión de las que deseen coadyuvar con los recurrentes o